CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 01SC2025.

CONTRATISTA: CORPORACIÓN CCM TELEVISIÓN

NIT: 811012391-9

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos y culturales para la realización de espectáculos públicos, producción y transmisión de estos, tendientes al fortalecimiento e implementación de los procesos culturales del Municipio de Marinilla, en el marco de la celebración de las vigésimas cuartas (24°) Fiestas Populares de la Vaca en la Torre 2025

VALOR: OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($890.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO: El plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio sin superar el 15 de enero de 2025.

Entre los suscritos JULIAN SMITH MONTES MAZO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.411.991, autorizado para contratar por Decreto Nro 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto 145 del 31 de julio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y HERNÁN DARÍO RAMÍREZ GIRALDO con C.C 70.901.042 mayor de edad y vecino de Marinilla, quien actúa en Representación legal de la CORPORACIÓN CCM TELEVISIÓN con NIT 811012391-9, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos y culturales para la realización de espectáculos públicos, producción y transmisión de estos, tendientes al fortalecimiento e implementación de los procesos culturales del Municipio de Marinilla, en el marco de la celebración de las vigésimas cuartas (24°) Fiestas Populares de la Vaca en la Torre 2025.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($890.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 70% del valor del contrato con la construcción de la programación de las fiestas populares 2025 y con la contratación del 50% del cartel de artistas en la programación de eventos musicales de las fiestas populares, realización y presentación de piezas audiovisuales; evidencia de la gestión para la transmisión de los eventos a realizar por canales locales con cobertura local, informe parcial administrativo con evidencias fotográficas y documentales que den cuenta de la gestión administrativa realizada, además del informe financiero con relación detallada de la ejecución, comprobante de encontrarse a paz y salvo por

concepto de la seguridad social integral y parafiscales de todo el personal a cargo, presentación de factura y/o cuenta de cobro, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Un segundo pago equivalente al 30% restante una vez culminadas todos los eventos establecidos en las especificaciones técnicas y producción, con soportes de contratación de personal de apoyo, además con la contratación del 50% del cartel de artistas restantes, informe final administrativo con evidencias fotográficas y documentales que den cuenta de la gestión y ejecuciones administrativa realizadas, además del informe financiero con relación detallada de la ejecución, comprobante de encontrarse a paz y salvo por concepto de la seguridad social integral y parafiscales de todo el personal a cargo, presentación de factura y/o cuenta de cobro, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CUARTA. PLAZO. El término de duración de este contrato es desde la firma del acta de inicio sin superar el 15 de enero de 2025.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo los Artículos presupuestales: 2.3.2.02.02.009.3301.0101 ICLD Actividades culturales, artísticas, deportiva, folclóricas que realice el municipio de Marinilla ($800.000.000), 2.3.2.02.02.009.3301.0904 SGP Ppto gral inversión – Eventos culturales y formación cultural ($90.000.000) conforme al CDP No. 01 de Enero 2 de 2025 y el CRP No. 01 de Enero 2 de 2025.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Generales

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y ejecutar las actividades descritas en la programación de acuerdo a las especificaciones técnicas y logísticas descritas en el estudio previo.
2. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
3. Comprometer la máxima diligencia y empeño para desarrollar el objeto del contrato.
4. Atender los llamados y observaciones del contratante tendientes a mejorar las actividades artísticas y medios logísticos en cumplimiento del Contrato.
5. Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria de cada uno de los componentes que integren el desarrollo del objeto de este contrato
6. Contribuir al desarrollo de actividades que fortalezcan la dinámica cultural y el turismo en el Municipio en el marco de las Fiestas Populares de la Vaca en la Torre versión 24 año 2025.
7. Presentar informe de las actividades culturales y artísticas según el requerimiento de los supervisores designados por el municipio.
8. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir el objeto del contrato.
9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio.
11. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato.
12. Realizar informe financiero de la ejecución del contrato con relación detallada de la ejecución.
13. Poner a disposición el personal administrativo y misional del contratista.
14. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad vigente en materia de salud seguridad en el trabajo con sus trabajadores y personal que se designe para el desarrollo del objeto contractual.

Específicas:

1. Producir y transmitir en vivo los eventos de mayor relevancia e impacto de interés de los habitantes del Municipio de Marinilla.

2. Contratar artistas nacionales, locales y aquellos actores e insumos de producción, previa coordinación y aprobación del Comité Organizador de LAS FIESTAS LA VACA EN LA TORRE 2025 del Municipio de Marinilla.
3. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir el objeto del contrato.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio.
6. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato.
7. Realizar informe financiero de la ejecución del contrato con relación detallada de la ejecución.
8. Poner a disposición el personal administrativo y misional del contratista.
9. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo con sus trabajadores y personal que se designe para el desarrollo del objeto contractual.
10. Realizar por parte del operador la contratación de artistas, producción y demás elementos y actividades que conforman el aspecto técnico y de producción para la realización de las vigésimas terceras XXIV fiestas populares la vaca en la torre 2025.
11. Garantizar un equipo de producción integrado al menos por 1 coordinador general y el personal necesario para la organización y disposición de las necesidades en cada evento.
12. Promocionar los eventos de acuerdo a las directrices impartidas por el contratante o el comité organizador de las fiestas, en coordinación con la oficina de comunicaciones del Municipio de Marinilla.
13. Promover la presentación de los procesos y/o actividades culturales de los artistas locales.
14. Fomentar el intercambio y la circulación de las producciones artísticas que se presentan en el municipio de Marinilla en el marco del desarrollo del contrato.
15. Garantizar la producción, instalación y operación de los sistemas de sonido y tarimas, que sean necesarios para la realización de los eventos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y logísticas establecidas en el estudio previo, para los días dos y tres de enero de 2025.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Cultura y Patrimonio, Secretaria de Gestión y Relaciones Públicas.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

- Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, su duración será la del contrato y cuatro (4) meses más.
- Suficiencia de garantía de calidad del servicio: suscripción de póliza de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
- Suficiencia de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al 15%.
- Suficiencia de garantía responsabilidad civil: esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato. El valor de garantía 200 SMLMV.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se

genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: administradora@ccmtelevision.tv. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los dos (02) días del mes de enero del año 2025.

JULIAN SMITH MONTES MAZO
Contratante
Secretario de Cultura y Patrimonio

HERNÁN DARÍO RAMÍREZ GIRALDO
Representante legal
CORPORACIÓN CCM TELEVISIÓN
Contratista

Elaboró: Virgilio Chacón Duque/Profesional – Secretaría de Cultura y Patrimonio
Revisó: Julián Montes – Sec. Cultura y Patrimonio.
Aprobó: Lina Castaño – Sec. Jurídica.